



DECRETO

Expediente: AYTOCR2020/6440

Extracto: Decretos de Alcaldía.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE SERVICIOS ESENCIALES MUNICIPALES Y PERSONAL ASIGNADO A ELLOS, ANTE EL REAL DECRETO-LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA UN PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA QUE NO PRESTEN SERVICIOS ESENCIALES, CON EL FIN DE REDUCIR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA LUCHA CONTRA EL COVID-19.

DECRETO.-

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19.

Desde entonces se ha procedido a acordar desde el Gobierno, a través de diversos instrumentos normativos, distintas iniciativas dirigidas a ordenar la aplicación de las medidas que se han entendido como necesarias para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las que son especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales, así como para velar por las empresas y las personas trabajadoras que se vean afectadas en el aspecto económico y productivo.

Todas estas medidas, particularmente las que han incidido en la limitación de la movilidad de las personas, han contribuido a contener el avance del COVID-19. El teletrabajo, las medidas de flexibilidad empresarial y el resto de medidas económicas y sociales adoptadas en las últimas semanas, están permitiendo al mismo tiempo minimizar el impacto negativo sobre el tejido empresarial y el empleo.

Sin embargo, a pesar del impacto que estas medidas de distanciamiento social están teniendo para favorecer el control de la epidemia, la cifra total de personas contagiadas y de víctimas del COVID-19 que son ingresadas en las Unidades de Cuidados Intensivos, ha continuado creciendo.

Por ello, atendiendo a las recomendaciones de los expertos en el ámbito epidemiológico, el Gobierno ha considerado necesario adoptar nuevas medidas que profundicen en el control de la propagación del virus y evitar que el acúmulo de pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos.



DECRETO

Teniendo en cuenta que la actividad laboral y profesional es la causa que explica la mayoría de los desplazamientos que se producen actualmente en nuestro país, se ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar una medida en el ámbito laboral, que permita articular la referida limitación de movimientos y reducirla hasta los niveles que permitirán conseguir el efecto deseado.

La prioridad de la regulación contenida en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo es, por tanto, limitar al máximo la movilidad. El real decreto-ley regula un permiso retribuido recuperable para personal laboral por cuenta ajena, de carácter obligatorio y limitado en el tiempo entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal el anexo.

Se excluye del disfrute obligatorio del permiso a las personas trabajadores de los sectores de actividades esenciales calificadas como tal el anexo del Real Decreto Ley.

Según recoge el propio RDL, las entidades locales quedan habilitadas para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Atendiendo a las disposiciones del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo y en concreto a las actividades recogidas en el anexo de actividades esenciales; atendiendo asimismo las necesidades básicas de la ciudad y de la ciudadanía, y teniendo en cuenta la Circular 21 de la Federación Española de Municipios y Provincias de hoy 30 de marzo en la que se detalla las que considera como Actividades Esenciales que necesariamente deberán prestar las Entidades Locales, es por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

A partir del 30 de marzo y hasta el 9 de abril de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que el Gobierno estimase necesarias, se da continuidad y confirmo como servicios esenciales del Ayuntamiento de Ciudad Real los siguientes:

1. Policía Local
2. Protección Civil
3. Movilidad



DECRETO

4. Señalización
5. Servicio de Personal y Prevención de Riesgos Laborales
6. Limpieza Viaria
7. Servicios Sociales (atención ciudadanía y población vulnerable)
8. Ayuda a Domicilio
9. Comida a domicilio
10. Mercado de abastos
11. Centro Local de la Mujer
12. Aguas y red de abastecimiento
13. Alumbrado público
14. Limpieza de edificios y dependencias municipales
15. Atención a la Ciudadanía
16. Servicio de Informática.
17. Servicio de mantenimiento
18. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a la Alcaldía
19. Asesoría jurídica
20. Contratación y compras
21. Intervención
22. Tesorería
23. Registro General
24. Cementerio
25. Jefaturas de Servicio y de Sección
26. Transporte público
27. Televisión Municipal
28. Servicio de atención y protección a los animales

En cuanto al personal que ha de atender estos servicios, resuelvo:

Se estará a las circulares remitidas desde el Servicio de Personal del 13 de marzo y del 16 de marzo de 2020, así como a lo establecido por sus jefaturas de servicio en orden a las necesidades determinadas por las circunstancias actuales y su evolución.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/2348

DECRETO

El personal de los servicios recogidos en la presente resolución, continuara en su régimen de teletrabajo, siempre que sus funciones así se lo hayan permitido, de no haber sido así deberán seguir en modalidad presencial con el régimen de asistencia que así se haya determinado.

El personal de los servicios no recogidos en la presente resolución, continuara en su régimen de teletrabajo, siempre que sus funciones se lo permitan, o bien estarán a lo dispuesto en la circular remitida por el Servicio de Personal el 16 de marzo sobre permiso laboral retribuido recuperable.

En cualquier caso, el personal funcionario y laboral de cualquier grupo o categoría profesional dependiente de esta administración local y sus organismos autónomos, se podrán adscribir temporalmente, y en tanto se mantenga la declaración del estado de alarma a los servicios y funciones necesarias y urgentes para garantizar la prestación de los servicios esenciales.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.